

MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publicará en Madrid cuantas veces sea necesario.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 507.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Una de las bases más firmes en que descansa la milicia consiste en la completa satisfacción que produce en todo Jefe ú Oficial el tener garantida la estabilidad en el destino que sirve, por que de tan importante circunstancia nace el estímulo natural que al buen servicio conviene y aumentase la dignidad del que amparado en el derecho y en la propia conciencia, llena cumplidamente sus deberes. Ese tan vituperable sistema, merced al cual, sin la luz que siempre debe ir en pos de la justicia, basta una voluntad aislada para que cesen ó continúen en el servicio activo muchos Jefes y Oficiales, es un régimen que también se opone á la marcha liberal y eminentemente justiciera que el gobierno de S. M. se ha propuesto como norma inquebrantable. El Rey (Q. D. G.) atendiendo á lo ya espuesto, y en vista á la reclamación hecha por el Capitan general de Aragon sobre tal asunto y oído el parecer de los Directores generales de Infantería y Caballería, ha tenido á bien determinar lo siguiente:—1.^o Siempre

que haya de pasar contra su voluntad á situacion de reemplazo un Oficial, el Jefe del Cuerpo, Comision ó dependencia á que aquel pertenezca dará antes conocimiento razonado y por escrito al Capitan general del distrito y al Director general del arma respectiva, manifestando los motivos ó circunstancias en que se funda la conveniencia de tal separacion y dichas autoridades lo comunicarán á su vez al gobierno, que resolverá.—2.º Las separaciones de que trata el artículo anterior, solo tendrán efecto en muy especiales casos y en circunstancias determinadas y apremiantes, porque en tiempos normales, cuando un Jefe ú Oficial falte á sus deberes, la Ordenanza y Reales órdenes vigentes marcan el procedimiento que debe seguirse para castigarlo.—3.º Los Jefes de los Cuerpos bajo su mas estrecha responsabilidad, tendrán especial cuidado en dar cuenta á los Capitanes generales de los distritos, como responsables de la disciplina de las fuerzas de su mando, de cuantas noticias adquieran respecto á la lealtad, subordinacion y comportamiento del personal á sus órdenes, á fin de que dichas autoridades tengan los datos precisos para el buen desempeño de su elevado cargo.—4.º Si por consecuencia de un proceso fuese baja en el ejército algun Jefe ú Oficial despues de aprobada la sentencia, con acuerdo del dictámen del Consejo Supremo de la Guerra, se publicará en la *Gaceta* para hacerse conocer el motivo de la separacion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

La que traslado á V... para su noticia y la de las clases á quienes interesa. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria. — Organizacion. — Circular número 507.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion Militar lo que sigue:—Enterado S. M. el Rey de las razonadas instancias promovidas por varios Oficiales generalés

exentos del servicio, solicitando que se les abone el sueldo que les señaló el Real decreto de 1.º de Julio de 1863, en vez del de cuartel á que les ha dejado reducidos la Real órden de 21 de Setiembre último y teniendo presente entre otras razones que por acuerdo de las Córtes constituyentes se restablecieron los sueldos que corresponden á los Oficiales generales exentos de servicio y que habian sido suprimidos por órden de la Regencia de 3 de Julio de 1869, S. M. se ha servido resolver que se vuelva á abonar á los que se hallan en la espresada situacion los sueldos consignados para este objeto en el presupuesto de 1870-71, sin perjuicio de lo que las Córtes acuerden sobre el particular al aprobar los presupuestos presentados á su deliberacion para el ejercicio de 1871-72. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se circula en el MEMORIAL para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1871.

—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 508.—El Excmo. Sr. Director general de caballería en 14 del actual, me dice lo que sigue:

»Excmo. Sr.: El importante é indispensable servicio que prestan los herradores y forjadores en los cuerpos del arma de mi cargo, encargada tambien de proveer de estas clases á la de artillería, me conduce á dirigirme á V. E. rogándole si en ello no tuviera inconveniente, se digne disponer se explore la voluntad de los quintos del actual reemplazo que sirven en el arma de su digna direccion, que por tener aquellos oficios, ú otros análogos, deseen pasar á desempeñarlos á los regimientos de caballería, donde podrán cubrir plaza de tales, despues de completar su instruccion en los mismos, y con derecho á ingresar como alumnos en la academia de Valladolid, conforme ocurran vacantes, á fin de que los Jefes de los Cuerpos cursen las instancias que promuevan, ó bien remitan relacion nominal de ellos, aun cuando no tengan la estatura mínima que para los soldados está señalado.

Las ventajas que obtienen son: la gratificacion mensual de diez pesetas, así los herradores como los forjadores de plaza, y los que ingresen en la citada academia, donde deberán cursar dos años para obtener el título de herradores teórico-prácticos, además de esta gratificacion, la de una peseta y veinticinco céntimos diarios durante un año escolar, ó sean nueve meses, para poder simultanear el 3.º y 4.º año de estudios, y obtener el título de veterinario, ventaja que otorga el reglamento á los de esta clase en cambio de la obligacion que deben contraer de servir cuatro años precisamente en Cuerpo, despues de salir aprobados de la academia.»

Lo que traslado á V... para que curse á mi autoridad cuantas instancias le presenten los individuos á quienes convenga y sehallen con las condiciones que se exigen en el preinserto escrito.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 509 —Con objeto de proporcionar al soldado todos los medios posibles para la conservacion de su salud en el rigor de la presente estacion, he dispuesto que en los dias de frio usen la polaina, por debajo del pantalon, continuando usándola por encima segun está prevenido en los de lluvia ó barro y cuando vayan en traje de marcha. Dios guarde á V muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 510.—Por Real orden de 24 del actual, se ha servido S. M. promover á Capitanes por antigüedad á los tres Tenientes del arma comprendidos en la adjunta relacion, con destino á los Cuerpos que en la misma se espresan.

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del Cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la revista de Comisario del próximo mes de Diciembre. Dios guarde á V... . muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

TENIENTES ASCENDIDOS Á CAPITANES.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE VAN DESTINADOS.
Búrgos, 36.....	D. Manuel de Diego y Gomez...	Búrgos, 36.
Córdoba,.....	D. Teodoro Gándara y Piedra...	Albuera, 26.
Dirección general	D. Lorenzo Gomez Toston y Sanchez Peralvo.....	Mallorca, 13.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 511.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—Enterado el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Agosto último consultando la forma en que ha de depositarse en los Parques de Artillería el armamento sobrante de los Cuerpos del ejército y habiéndose dispuesto por Reales órdenes de 2 de Agosto y 23 de Setiembre próximos pasados, que dicho armamento fuera entregado en los Parques mas próximos á los puntos en que se encuentren los Cuerpos, siendo por cuenta de los mismos el gasto de transporte, S. M. conforme con lo informado por el Director de Infantería en 13 del actual, ha tenido á bien resolver que al recibir los Parques el citado armamento, deben hacer constar el estado en que se encuentra á fin de poderlo devolver con las recomposiciones necesarias y con cargo á los Cuerpos, siempre que por culpa de estos hubiera sido el deterioro, lo que comprobará por medio del oportuno expediente; pero siendo á cargo de los expresados establecimientos, cuando aquel hubiera tenido lugar á consecuencia del uso ordinario debiendo abonar los Cuerpos que tengan armamento en depósito á los establecimientos en que se halle, ocho céntimos de peseta por arma y por año quedando estos obligados á

entregarlo cuando aquellos lo necesiten, en perfecto estado de servicio. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento en el arma de mi cargo. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

*Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 512.—*Por Real orden de 24 del actual, se ha servido S. M.ª promover al empleo de Teniente por antigüedad, á los trece Alféreces del arma comprendidos en la adjunta relacion, con destino á los Cuerpos que en ella se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que sirven en el Cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Comisario; teniendo presente que han de ocupar vacantes de su clase, quedando de supernumerarios los Alféreces que cubren su plaza. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

ALFÉRECES ASCENDIDOS Á TENIENTES.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.
R.º Andalucía...	D. Federico Gallardo y Guerra..	Astúrias, 31
Constitucion, 29..	D. Segundo Camino y Pamero..	Constitucion, 29.
R.º C. L. N.....	D. Ricardo Monet y Carretero...	Gerona, 22.
Band. Santander.	D. Eusebio Valdivieso Fernandez	Zaragoza, 12.
Rey.	D. José Montero y Estacas.....	Principe, 3.
R.º Vascongadas	D. Tomás Bustos Sucunza.....	América, 14.
Idem C. L. N...	D. Santiago Fernandez Fernandez	Mallorca, 13.
Navarra, 25.....	D. Cristino García y Llera.....	América, 14.
Ceuta.	D. Carlos Dueñas y Alonso.	Fijo de Ceuta.
Soria.	D. Agustin García y Llera.....	América, 14.
Idem.	D. José Ontiveros y Martinez. ..	Soria, 9.
Murcia.	D. Nicolás Gonzalez Alvarez....	Murcia.
Bailen.	D. Camilo Molina y Acuña.....	Bailen.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 513.—Examinadas las instancias promovidas por los individuos de las reservas que se espresan en la siguiente relacion, y reuniendo las condiciones reglamentarias, autorizó á los Jefes respectivos, para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las personas que designan en sus citadas instancias. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

RELACION QUE SE CITA.

RESERVA HA QUE PERTENECEN	CLASES	NOMBRES.	NOMBRE DE LA CONTRAYENTE.
1ª Alicante	Sold.º	Camilo Mauro y Payá...	María Llorens.
Id. Zarag. ^a	»	Guill ^{mo} . Labernia Verdrill	María Alian y Galia
Idem id...	»	Vicente García y Navarro.	María Cidraque Losarcos
Idem id...	»	Valero Lopez Campos. . .	Iñiga Martínez Pinilla.
Idem id...	»	Pedro Monreal Catalan..	D. ^a Josefa Chalar Ibañez.
Id. Lérida.	»	Antonio Gabandel Cabet.	Antonia Trepal Estrada.
Idem id...	»	José Godia Paris.....	Josefa Portell Benet.
Idem id...	»	Juan Sabaté Bea.....	María Olivat Ibañez.
Id. Toledo.	C.º 2.º	Luis Miguel Espósito....	Teresa Gonzalez Serrano.
Id. Salam. ^a	Sold.º	Casto Perez Seisdodos...	D. ^a Felicia Romero Arambº
Id. Búrgos.	»	José delgado Palomero..	Gonzala Delgado Pesca.
Id Logroño	»	Ceferido Pablo Escalera.	María Dominguez Fer. ^{ez}
Id. Castell.	»	Vicente Llansolo Bayo...	Vicenta Luna Arnal.
Id. Huelva.	»	Man. ^l Castilla Membrillo	Josefa Calero Lopez.
Id. Pamp. ^a	»	Matias Bengochea Jubera	Antonia Angulo Ronas.
Id. Lugo. .	»	Benito Barreiro Ferreire.	Antonia Ramos Fornea..
Id. Cuenca.	»	Dionisio Lozano Sanchez.	Isabel Córd. ^a de la Fuente
Idem id...	C.º 1.º	Olayo Moya Can'ero. . .	Juliana Avalos Gallego.
Id. Madrid.	Id.	Miguel Gerboles Marquez	Francisca Jimeno Maté.
Idem id...	Sold.º	Juan Fernandez Lopez...	Angela García Escribano.
Id. Pontev.	»	Juan Fernandez Palmas.	Pilar Onteda.
Id. Coruña.	»	Antonio Vitureira Ramilo	Josefa Matos.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 514.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo informado

por V. E. en su oficio fecha 6 del actual, se ha servido conceder la continuacion en el servicio, segun solicitan, á los sargentos primeros del arma de su cargo comprendidos en la adjunta relacion, que dá principio con Matías García Buisan, y termina con D. Eduardo Picazo y Sanchez. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y satisfaccion de los individuos pertenecientes á ese Cuerpo. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS	GRADOS.	CLASES.	NOMBRES.
Reg. Reina, 2....	»	Sarg. 1.º	Matías García Buisan.
Idem id.	»	Otro.	Juan Moreno Muñoz.
Id. Príncipe, 3...	Alférez.	Otro.	D. Antonio Gomez Pulido.
Id. Saboya, 6....	»	Otro.	José Segura García.
Id. Zamora, 8.	»	Otro.	Pablo Calderon Pascual.
Id. Guadajara, 20	Alférez.	Otro.	D. Salvador Pujol Gallardo.
Id. Granada, 34..	»	T. Mayor	José Navarro Oliver.
C.º C.-Rodrigo, 9.	Alférez.	Sarg. 1.º	D. Agustin Arocena Artela.
Id. Mérida, 19...	id.	Otro.	D. Casimiro Guerrero Ortega.
Id. id.	id.	Otro.	D. Mateo Lázaro Cobañas.
Id. Reus, 24.	»	Otro.	José Rodriguez Lopez.
Comision de Avila	»	Otro.	Francisco Viejo García.
Id. de Almería...	Alférez.	Otro.	D. Francisco Rodriguez Gomez.
Bat. Provisional.	id.	Otro.	D. Eduardo Picazo Sanchez.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 515.—He tenido por conveniente disponer, que los individuos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, pasen á continuar sus servicios á los Cuerpos y por los motivos que en la misma se espresan.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA, para que los Jefes respectivos procedan al alta y baja de los interesados, en la revista de Comisario del mes próximo. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES	NOMBRES.	DESTINOS.	OBSERVACIONES.
C. ^s Alcántara 20	Sold. ^o	Gregorio Amet Castro.....	A Caz. Tarifa, 6...	Reclamado por su hermano.
Id. Madrid, 2...	Id.	Julian Peña Aijon.....	Al Reg. Bailén, 24.	Id. id.
Idem id.....	Id.	Bartolomé Perez Hernandez....	Id. Aragon, 21....	Id. id.
Reg. Príncipe 3.	Id.	Antonio Turmo Ardamuy.....	Al 1. ^{er} Reg. art. ^a á pié.....	Id. id.
Id. Lanceros de Villaviciosa...	Id.	Gervasio Palacin Herrero.....	Al Reg. Castilla 16	Id. id.
Id. Luchana, 28	Id.	Manuel Arcones Medel.....	Al Reg. Extrem. ^a ..	De asistente con el Comandante del 3. ^{er} batallon D. Francisco Carrillo.
Id. Rey, 1.....	Id.	Venancio Hernandez Martin....	Al id cab. ^a Lance-ros de Sagunto...	Reclamado por su hermano.
Id. Almansa, 18	Id.	Antonio Gonzalez Abad.....	A Caz. Las Navas.	Id. id.
Id. Albuera, 26.	Id.	Vicente Cañete Beato.....	Al Reg. de Granada	Id. id.
Id. Búrgos. 36..	Id.	Francisco Álvarez Fernandez...	Id. Toledo, 35.....	Lo reclama su padre.
Id Africa, 7....	Id.	Bernardo Calvo Laso.....	Id. Constitucion 29	Reclamado por su hermano.
Caz. Alcántara.	Id.	Pablo Pozo Remendía.....	Id. Asturias, 31...	Id. id.
Id. Cataluña, 1.	Id.	José Prats Gamundi.....	Id. Sevilla, 33.....	Id. id.
Reg. Búrgos, 36	Id.	Manuel Ortiz Piquel.....	Id. San Fernando..	Id. id.
Idem id.....	Id.	Quírico Nuñez Castrillo.....	Id. Extrem. ^a , 15...	Id. id.
Id. América, 14	C. ^o 1. ^o	Julian Adróver Nicolán.....	Bandera para Ultra-mar en Barcelona.	A cubrir vacante de su clase.
Id. Africa, 7....	Sold. ^o	Juan Taval.....	Al Reg. Extrem. ^a 15	Dispuesto por Real órden de 14 del actual.
Caz. Madrid, 2.	Id.	Miguel Maicas García.....	Al Batallon Prov..	Asistente del Teniente Coronel de E. M. D. Rafael Moreno.
Reg Granada 34	Id.	Trinidal Algibe Gavaldon.....	Idem id.....	Obrero del Depósito de la Guerra.
4. ^o Reg. Art. ^a ..	Id.	Ventura Juan Ugidos.....	Al Reg. Cuenca, 27	Reclamado por su hermano.
Caz. Alcántara.	Id.	Dámaso Quintana Prado.....	Id. Iberia, 30.....	Id. id.

Reg. Extrem. ^a	Sold. ^o	Angel Pradas Rollos.....	Id. Córdoba, 10....	Id.	id.
Id. cao ^a Carab. ^s de Calatrava...	Id.	Pío Marin Gomez.....	Id. Mallorca, 13...	Id.	id.
Id. Lanceros de Sagunto.....	Id.	Alejo Gonzalez Segovia.....	A Caz. Segorbe, 18	Id.	id.
Reg. Caz. Te- tuan.....	Id.	Sebastian Gracia Parais.....	Al Reg. Cádiz, 17..	Id.	id.
Id. id. Castille- jos.....	Id.	Simon Medina Serrado.....	A Caz. Alba Tormes	Reclamado por su padre.	
C ^o La Navas 14	Id.	Máximo Fernandez Santana....	Al Reg. Castilla, 16	Reclamado por su hermano.	
Reg. San Fer- nando, 11.....	Id.	Manuel Fernandez Lopez.....	Id. Bailén, 24.....	Id.	id.
Id. Castábria 39	Id.	José Otero.....	Al Batallon Prov..	Asistente del Coronel Ayudante de Campo del E. S. C. G. Marqués del Duero.	

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 516.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 30 de Octubre último en que cursa instancia del Comandante del regimiento de infantería de Asturias, D. Pedro Lience y Fernandez, consultando si los Ayudantes de Sanidad Militar están ó no en la obligación de presentarse á los Comandantes, segundos Jefes de los batallones al ser destinados y al separarse en cualquier concepto de los mismos; considerando que el art. 116 del Reglamento de Sanidad Militar designa los Jefes á quienes obligatoriamente deben presentarse los médicos militares para el buen desempeño de su necesario y delicado servicio; y considerando que del espíritu de dicho artículo se deduce también los superiores de que dependen, que son el Coronel y Teniente Coronel ó los que ejerzan sus funciones, de cuyos Jefes tan solo no están obligados á tomar las órdenes cuando se incorporen ó se ausenten de su destino, sino que deben acudir cuantas veces sean llamados para asuntos del servicio sanitario, el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que recomiende V. E. á los médicos que actualmente sirven en el arma de su cargo, la conveniencia de presentarse á todos los Jefes en el caso á que dá lugar esta reclamación, para sostener la armonía necesaria entre individuos del ejército, y la atención que es indispensable guardar á los superiores en categoría militar, si bien esta prescripción no se entenderá obligatoria mas que con los primeros Jefes de los batallones y Coroneles de los regimientos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su noticia y exacto cumplimiento por parte de los primeros Jefes de Cuerpo y batallón y de los facultativos de los mismos, de quien espero que no darán lugar á incidentes desagradables como el que nos ocupa. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 517.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 20 de Octubre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración Militar lo siguiente:—S. M. el Rey se ha enterado de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda acerca de la imposibilidad de abonar pluses á las tropas que auxilian el cobro de los impuestos por no existir crédito legislativo á que cargar los gastos y espresando que se pedirá autorización á las Cortes para que puedan imponerse como recargos á los pueblos ó contribuyentes que resistan el pago de las cuotas de contribucion legalmente establecidas. En su vista, teniendo en cuenta que si bien se reconoce la necesidad del abono de los pluses acordados por este Ministerio en Real orden de 6 de Mayo del presente año, se ha de retardar aun largo tiempo su abono, pues para ello hay que aguardar á que las Cortes concedan la autorización que se propone pedir el de Hacienda: Vistas las repetidas reclamaciones producidas por los Capitanes generales de los distritos sobre la necesidad de que se satisfaga el plus á las fuerzas destinadas al indicado servicio: considerando que estas reclamaciones y los pluses que con tal motivo se señalaron en la Real orden citada de 6 de Mayo están justificadas por el mayor coste que tienen los ranchos cuando las tropas se hallan en marcha, sobre todo cuando van en pequeñas fracciones y por lo que sufre el calzado y prendas de masita del soldado empleado en tal objeto: considerando que justificada la necesidad de estos pluses, no debe pagarles el presupuesto de Guerra sino el de Hacienda que es para quien se presta el servicio: y considerando que no es posible retardar mas el abono de los referidos pluses por los graves perjuicios que se siguen á las fuerzas que debian percibirlos, S. M. se ha servido disponer lo siguiente:—Primero. A las partidas del ejército que se empleen en auxiliar el cobro de las contribuciones, se les abonará el plus marcado en la ya citada resolución de 6 de Mayo, ó sea cincuenta céntimos diarios de pesetas á los sargentos, treinta y siete y medio á los cabos, veinticinco á los soldados.—Segundo. Las autoridades militares cuando las de Hacienda pidan auxilio del ejército para el cobro de los impuestos, nombrarán las partidas que se ne-

cesiten atendiendo á que lleven la fuerza puramente precisa para el buen desempeño de su cometido.—Tercero. Para justificar debidamente el tiempo que cada partida emplee en este servicio se espedirán por los recaudadores de contribuciones, certificados que espresen con distincion de clases, las fuerzas que les hayan acompañado, cuerpos á que pertenezcan y número de dias que hayan estado ocupados en auxiliar la recaudacion, contando hasta el de su regreso al punto de partida, y cuyos documentos llevarán el visto bueno de la autoridad militar de la respectiva provincia.—Y cuarto. Por la Administracion militar se abonarán desde luego los pluses que por tal concepto devenguen, con cargo al capítulo 29 del presupuesto de Guerra, pero por cuenta del de Hacienda, á cuyo Ministerio deberá remitir mensualmente nota de las cantidades satisfechas por este concepto, á fin de que en su dia pueda hacerse el oportuno reintegro al presupuesto de Guerra De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos que se indican en la preinserta Real disposicion. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 558.—Habiendo ocurrido siete vacantes de Teniente Coronel en los Cuerpos peninsulares de la isla de Cuba, y puesto que en virtud de la exploracion hecha en circulares números 22 y 222 de este año, no se ha presentado ninguno de dicha clase que quiera pasar en su propio empleo al mencionado ejército expedicionario por el tiempo de la campaña, he tenido por conveniente disponer segun lo prevenido en Real orden de 15 del actual. se haga desde luego por medio de la presente un llamamiento á todos los Comandantes del arma, para que á los que les convenga, y en el preciso término de un mes desde su insercion en el MEMORIAL soliciten el pase con el inmediato ascenso, á fin de que puedan ser cubiertas las mencionadas siete vacantes, cuyas instancias acompañadas de las hojas de servicios y hechos de los interesados debidamente conceptuadas, serán remitidas por los Jefes de Cuerpo fuera de índice, con objeto de formalizar en un dia la oportuna propuesta en favor de los mas antiguos é idóneos que se presenten en concurrencia tambien con los Comandantes del referido ejército que

por sus circunstancias puedan optar á dicho ascenso; entendiéndose que los que sean promovidos tanto de la Península como del antedicho ejército, ha de ser con la condicion prévia de servir en aquella isla los seis años reglamentarios, siendo al efecto alta en el escalafon del permanente, sin perjuicio de seguir mandando el Cuerpo espedicionario á que se les destine hasta la conclusion de la campaña ú obtener mayor ascenso por mérito de guerra, sin cuyo requisito no se considerará que son baja definitiva en los referidos Cuerpos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

ORGANIZACION.

El Comandante graduado Capitan del ejército de Filipinas, D. Víctor Sanz y Cantero, me ha dirigido la siguiente carta:

«Excmo. Sr. Director general de infantería del ejército de la Península: Mi muy distinguido respetable y querido General: En los periódicos de la capital de este archipiélago, he visto copiada la tan elocuente como humanitaria circular de V. E. haciendo público el deseo de fundar un establecimiento en cuyo asilo se ampare de la miseria á nuestros hijos necesitados, proveyéndolos decorosamente la subsistencia y elementos para que puedan asegurarse un porvenir algo lisonjero. Tan magnánima idea, que no podrá menos de tener entusiasta acogida en nuestra sociedad militar y ser aplaudida por el país entero, me inspira un cúmulo de consideraciones en su elogio, pero basta su publicacion al que ha tenido la gloria de llevarla á cabo y me concreto á dar á V. E. las mas espresivas gracias, rogándole admita y aplique á los primeros gastos de instalacion, sin significacion alguna, cincuenta pesetas que mi posicion me permite hoy dedicar al laudable pensamiento de cuyos frutos quizás mis hijos puedan utilizarse mañana. Tambien remito treinta pesetas mas que V. E. aplicará á satisfacer mi suscripcion por cinco años y se dignará inscribirme con la generalidad de mi clase si para planteamiento ó atenciones perentorias de la institucion fuese preciso algun adelanto pecuniario, á cuyo cumplimiento con la mas leve insinuacion me apresuraré si algun accidente fortuito superior á mis deseos, no me lo impidiese. Aprovechando esta oportunidad que me proporciona hoy la honra de ofrecer á V. E. mis servicios, soy suyo con la mas distinguida consideracion respeto y aprecio, atento seguro servidor Q. B. S. M.—Excelentísimo Sr.—Víctor Sanz y Cantero.—Hoy 8 de Setiembre de 1871.—Cayan (Lepanto).»

Y siéndome extraordinariamente grato este donativo por los senti-

mientos humanitarios que revela y el interés que dicho Capitan demuestra por el arma de que procede, he dispuesto la insercion de su carta en el MEMORIAL para conocimiento y satisfaccion de todos sus individuos, que no podrán menos de aplaudir y encomiar, como se merece el generoso desprendimiento del Capitan Sanz y Cantero, á quien por conducto de la autoridad militar superior de Filipinas, doy las gracias con esta fecha. Madrid 18 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

ORGANIZACION.

El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Gobernador militar de Gerona con fecha 5 del actual me dice: Excmo. Sr.: El Comandante militar de Olot con fecha 2 del actual me dice:—Excmo. Sr.: El Sr. Alcalde popular de esta villa en comunicacion fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo que copio:— El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado manifestar á Vd. la satisfaccion y el agradecimiento con que han visto la conducta observada por Vd. y demás individuos de su digno mando que contribuyeron á la estincion del incendio ocurrido la tarde del dia 27 del actual, en una casa de la calle de las Medas, por el desinteresado celo y decidida cooperacion que desplegaron en aminorar las consecuencias de tan deplorable siniestro. Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su debido conocimiento y satisfaccion. Y yo me congratulo en trasladarlo á V. E. para su debido conocimiento por si se digna hacerlo al Excmo. Sr. Director del arma, á fin de que publicándose en el MEMORIAL, sirva de estímulo y satisfaccion á los que con tanto desinterés y abnegacion, contribuyeron á sofocar el incendio á que se contrae el anterior escrito. Lo digo á V. E. para su conocimiento y por si cree oportuno lo que se indica.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL, siéndome muy gratas estas demostraciones de las autoridades, así civiles como militares, en elogio de los individuos del arma.

ORGANIZACION.

El Coronel del regimiento infantería de Aragon, en 11 de Noviembre, manifiesta que habiéndose encontrado el soldado del mismo Cuerpo, Antonio Benavente Sanchez, un porta-monedas con siete pesetas cincuenta céntimos en el dormitorio de su compañía, se apresuró á entregarlo al sargento segundo Joaquin Ruiz de Valle, de quien resultó ser el espresado porta-monedas.

El de América, en 29 de Octubre, participa que habiendo encontrado un bolsillo con nueve pesetas el soldado del mismo, Francisco Aleman y Aleman, lo entregó inmediatamente al sargento segundo Juan García, para que llegase á poder de su dueño.

El de Soria, en 15 del mismo, dá conocimiento de que habiendo visto el soldado del mismo Cuerpo, Pedro Juan Carbonell, un caballo que corria impetuosamente arrastrando en pos de sí un carruaje sin co- chero, pero con una señora y un niño de corta edad dentro, se arrojó á él dicho individuo logrando detener el espresado caballo y librar á dicha señora y niño del peligro que les amenazaba.

El de la Corsttucion, en 3 del mismo, dá cuenta de que habiéndose encontrado el soldado del mismo Cuerpo, Antonio Villaverde, un bolsillo con cinco pesetas, se le entregó al sargento primero para que llegase á poder de su dueño.

S. E. ha visto con satisfaccion estos hechos, y dispuesto se publiquen en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos sus individuos.

4.º NEGOCIADO.

Los Coroneles de los regimientos, los Jefes de los batallones de cazadores y los de las Comisiones de Reserva, se servirán manifestar á esta Direccion si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado Pedro Sanz Gorrés.

4.º NEGOCIADO.

Los Coroneles de los regimientos, los Jefes de los batallones de cazadores y los de las Comisiones de Reserva, se servirán manifestar á esta Direccion, si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado Antonio Olmedo Gomez.

4.º NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de tambor mayor del regimiento de Luchana, núm. 28, los Jefes de los Cuerpos cursarán á esta Direccion general, las instancias de los sargentos segundos de tambores que deseen cubrirla, y cuenten por lo menos año y medio en dicha categoría, además de reunir las demás circunstancias prevenidas en circular núm. 144, fecha 3 de Mayo del año próximo pasado.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el regimiento del Príncipe, núm. 3, sea encargado de la escuela de alumnos el Teniente del mismo D. Arturo Zancada y Conclullos.

